

notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de enero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Ateneo de Sevilla.

Localización: Sevilla.

Ubicación: Calle Tetuán, número 7.

Fecha de construcción: Siglo XVIII

Estilo: Casa-patio sevillana.

Descripción

El inmueble se ubica en el local número 7 de la calle Tetuán. Es el resultado de la unión de dos casas anteriores construidas posiblemente a finales del siglo XVIII y posteriormente reformadas, adaptando su interior según las necesidades de la entidad que en dicho inmueble tiene su sede. Responde a las características clásicas de casa-patio.

Se accede a su interior mediante un pasillo de eje acodado que llega al patio central, éste con arcos de medio punto sobre columnas en sus dos plantas, están cubiertas con montera de cristal en la azotea y suelo acristalado en el primer piso, el patio hace de núcleo distribuidor de los diferentes salones habilitados para lugar de tertulias.

En la planta alta, alrededor del patio se encuentra la biblioteca, el salón de actos, despacho y otras dependencias.

El alzado de la fachada, reformada en 1955, presenta tres vanos, la puerta de entrada y a cada lado dos grandes ventanales flanqueados con pilastras y decoraciones en piedra.

La primera planta contiene cuatro vanos adintelados enmarcados con sencilla moldura, entre los dos centrales se encuentra el escudo del ateneo tallado en piedra, éstos dan a un balcón con antepecho de hierro.

La planta alta desarrolla un friso de pequeños vanos de medio punto flanqueados con pilastras lisas, sobre los que corre la cornisa sobre la que se asienta la voladura del tejado. El paramento es avitolado pintado en blanco y molduras de color ocre.

11578 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del manuscrito denominado: «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el convento de Carmelitas Descalzas de Jaén.*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Manuscrito denominado «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el Convento de Carmelitas Descalzas de Jaén, que se conoce con la designación de Cántico B.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz, a favor del Manuscrito denominado: «Cántico Espiritual y Poesías», de San Juan de la Cruz, localizado en el convento de Carmelitas Descalzas de Jaén, cuya identificación y descripción codicológica figuran como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de febrero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Título: Manuscrito «Cántico Espiritual y Poesías».

Autor: San Juan de la Cruz.

Medidas: 148 x 105 mm (folio).

Fecha: 1584.

Localización: Convento de Carmelitas Descalzas. Jaén.

Descripción codicológica

Contenido en un solo volumen, el manuscrito presenta la siguiente distribución:

Un folio en blanco, sin contar el de guarda.

Cinco folios y el recto de un sexto que contienen la titulada «noticia cierta» del P. Salvador de la Cruz.

Tres folios y el recto de un cuarto que contienen el prólogo.

Trescientos cinco folios numerados que contienen la copia del texto del «Cántico Espiritual» en su segunda redacción o B. La numeración llega hasta el 306, pero falta el folio 157.

Un folio en blanco.

Veintidós folios con una serie de poesías. Las cinco primeras son las mismas que aparecen en el códice de Sanlúcar. Introduce dos nuevas: «Sin arrimo y con arrimo» y «Por toda la hermosura».

Un folio cortado y otro en blanco más la de guarda.

La copia está escrita en su totalidad en la modalidad gráfica conocida como humanística cursiva, letra de gran elegancia y esbeltez, ajustada ya en la práctica corriente de la época a las ligaduras y nexos de la itálica.

El estado general de conservación es muy bueno.

11579 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien mueble «representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla», óleo original de Lucas Valdés (1661-1725), fechado en 1714.*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del lienzo original del pintor Lucas Valdés (1661-1725), denominado «Representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla».

tación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla», meritoria obra de la escuela pictórica sevillana del siglo XVIII.

La historiografía artística venía señalando tradicionalmente que tras la muerte de B. E. Murillo, había desaparecido también la escuela pictórica sevillana, a la que dan como inexistente en el siglo XVIII. Recientes investigaciones han permitido comprobar que, si bien la ciudad no pudo contar en esa centuria con un maestro de la talla de Murillo no por ello es menos cierto que la escuela sevillana del XVIII supo mantener una altura digna.

Desde un punto de vista formal, la pintura en este periodo se debatió entre los estilemas murillescos (primer tercio del siglo) hasta el gusto neoclásico, pasando por una fase intermedia de formas galantes (rococó francés). En la primera de estas tres fases hemos de situar a Lucas Valdés y la obra objeto de la presente resolución.

Lucas Valdés (Sevilla, 1661-Cádiz, 1725) tuvo una sólida formación como matemático y geómetra, lo que le facilitó su dedicación a la pintura de perspectivas y a la descripción de amplios escenarios arquitectónicos. El inicio de su actividad como pintor de escenografías tuvo lugar en torno a 1685, cuando sucede a su padre (Juan Valdés Leal) en las tareas de decoración de la iglesia de los Venerables (Sevilla). Otro importante conjunto decorativo, en el que Lucas Valdés muestra su calidad como pintor de escenografía, es el ciclo de la parroquia sevillana de la Magdalena.

En esta línea de actuación, testimonio de las virtudes pictóricas antes descritas se sitúa el lienzo «Representación de los sepulcros de la familia Ribera en la Cartuja de Sevilla».

La importancia de lienzo reside, sobre todo, en el valor iconográfico de su representación como testimonio de la imagen histórica de la cabecera de la Iglesia cartujana. Gracias a la minuciosa fidelidad con que está pintado el cuadro se conoce con precisión la organización y decoración del lado derecho del presbiterio, pudiéndose deducir la configuración del muro contrario.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del bien mueble denominado «Representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla», original de Lucas Valdés, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder de acuerdo con los artículos 9.º 4 y 8.º 3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 19 de febrero de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Título: «Representación de los sepulcros de los Ribera en la Cartuja de Sevilla».

Autor: Lucas Valdés (1661-1725).

Técnica y soporte: Oleo sobre lienzo.

Dimensiones: 1,90 x 1,20 metros.

Cronología: 1714.

Descripción

Alojadas en amplias hornacinas se representan las tumbas de los Ribera. Las correspondientes al muro del evangelio pertenecían a Per Afán de Ribera II y sus dos mujeres, Teresa de Córdoba y María de Medina, siendo obras del escultor genovés Antonio María Aprile de Carona (1529).

Las otras, las representadas en el cuadro, corresponden a Per Afán de Ribera I y a sus esposas, María Rodríguez y Aldonza de Ayala, obras asimismo de Antonio María Aprile, y de igual fecha.

Inicialmente estos enterramientos estuvieron colocados en el centro del presbiterio, originándose un pleito a raíz de su traslado en 1712 sin

el conocimiento de los Ribera. Con tal motivo se hizo el dibujo conservado en el archivo de la Casa Ducal de Medinaceli (Sevilla), que refleja la primitiva disposición de las tumbas.

El pleito se resolvió en 1714, pintándose entonces el cuadro de Lucas Valdés.

La exactitud iconográfica del cuadro permite visualizar la escultura de San Juan Bautista que ocupaba la repisa lateral del gran retablo del siglo XVIII, en el que intervino Pedro Duque Cornejo, que presidía la iglesia monacal. De este retablo y además de la imagen citada se conserva la de San Bruno.

Inmediata al arco del muro que contenía los sepulcros de los Ribera aparece representada la silla prioral obra de los escultores Juan de Valencia y Agustín de Perea y fechada, al igual que el resto de la sillería coral, entre 1697 y 1702. De este conjunto podemos ver algunas sillas a la derecha del lienzo.

La parte superior aparece una minuciosa representación de las pinturas murales con guiraldas barrocas que ilustraban visualmente el recinto eclesial. Sobre el nivel de cornisa unas magníficas perspectivas fingidas con representaciones de santos relacionados con la orden cartuja, ocupan las plementerías dispuestas entre las nervaduras de la bóveda gótica.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

11580 RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Secretaria General de la Conselleria de Cultura, Educacion y Ciencia, por la que se clasifica la Fundación Valenciana de Arteriosclerosis como docente privada de promoción y financiación y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación Valenciana de Arteriosclerosis, promovido por don Rafael Carmena Rodríguez, en su condición de presidente y en representación de dicha entidad y,

Resultando que por sendas escrituras públicas, de fecha 21 de mayo y 4 de noviembre de 1991, autorizadas por don Francisco Llovera de Yriarte, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con número de protocolo 1.237 y 1.238, esta última de modificación de la primera, se constituye por los otorgantes don Rafael Carmena Rodríguez, don Juan Francisco Ascaso Gimilio y don José Francisco Martínez Valls la Fundación Valenciana de Arteriosclerosis.

Resultando que del tenor de la propia carta fundacional y del artículo 5.º de sus estatutos, resultan ser sus objetivos y finalidades el conocimiento y la investigación sobre la arteriosclerosis para conseguir progresos en su etiopatogenia, fisiopatología, diagnóstico, tratamiento y prevención, articulándose dicho fin, según el artículo 7.º de aquéllos, especialmente a través de servicios y prestaciones, que podrán consistir en becas, publicaciones y conferencias, entre otros.

Resultando que los beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, de acuerdo con el artículo 7.º de sus Estatutos, resultan ser colectividades indeterminadas de personas.

Resultando que la dotación fundacional está integrada por la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportada a partes iguales por los tres fundadores.

Resultando que se ha acreditado el depósito del capital dinerario en establecimiento bancario a nombre de la fundación.

Resultando que el patronato, órgano de gobierno de la fundación, al que corresponden las facultades previstas en los artículos 18 y siguientes de sus estatutos, queda integrado inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: Don Rafael Carmena Rodríguez.

Tesorero: Don José Francisco Martínez Valls.

Secretario: Don Juan Francisco Ascaso Gimilio.

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de los cargos por parte de los patronos que se hacen constar en el anterior resultando.

Considerando que es competente esta Conselleria para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto de la Presidencia de la Generalitat Valenciana 171/1983, de 20 de diciembre, en relación con los Reales Decretos 3066/1983, de 13 de octubre, y 1762/1979, de 29 de junio, y de acuerdo con el número 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación.

Considerando que el expediente ha sido promovido por parte legítima para ello, que se han aportado los documentos esenciales exi-